



VISADO DE RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículos 30 bis y 31)

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 (arts. 45-51 y 152).

REQUISITOS GENERALES

1. El visado se solicita personalmente. Sólo excepcionalmente y por motivos justificados podrá acordarse de que la solicitud se presente mediante representante debidamente acreditado.
2. Dos impresos de solicitud de visado nacional, debidamente cumplimentados, firmados y dos fotografías con las siguientes características básicas: 3,5 x 4,5 reciente, a color, de frente, con la cabeza descubierta y fondo blanco.
3. No encontrarse irregularmente en territorio español ni encontrarse dentro del plazo de no retorno a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
4. En el momento de presentar la solicitud deberá abonar la tasa establecida, que será de 60 euros.
5. Modelo impreso 790 (código 052) de autoliquidación de la tasa de autorización inicial de residencia temporal.
6. Solicitud de autorización de residencia temporal no lucrativa EX-01
7. Pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de un año y fotocopia completa del mismo.
8. Pasaporte interno y fotocopia completa del mismo.
9. Certificado de antecedentes penales actualizado, traducido al español y legalizado en el Consulado General de España en Moscú o ante cualquier intérprete jurado debidamente reconocido por la autoridad española, expedido como máximo durante los tres meses anteriores a la presentación por las autoridades competentes del país de origen o países donde el interesado haya residido durante los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud (sólo en el caso de mayores de edad) y en el que no deben constar condenas por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español. Para los solicitantes nacionales de la Federación Rusa, Bielorrusia, Armenia y Uzbekistán, los certificados de antecedentes penales deberán tener la Apostilla de La Haya. En el caso de los nacionales de Turkmenistán deben presentar certificado consular de antecedentes penales firmado por un agente diplomático del Consulado correspondiente en la Federación Rusa. Se presentará a su vez fotocopia simple.



**CONSULADO GENERAL
DE ESPAÑA EN MOSCÚ**

Stremyanniy pereulok 31/1
115054 Moscú – Federación de Rusia
Tel. +7 (495) 234 22 97 / 98
Fax. +7 (495) 234 22 86
E-mail: cog.moscu.res@maec.es

10. Seguro público o privado de enfermedad concertado con una aseguradora autorizada para operar en España.
11. Certificado médico actualizado, traducido al español y legalizado en el Consulado General de España en Moscú o ante cualquier intérprete jurado debidamente reconocido por la autoridad española expedido como máximo durante los 3 meses anteriores a la presentación. Este certificado deberá estar formulado en los siguientes términos o de forma similar: *"Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. [...] no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el reglamento sanitario internacional de 2005"*.
12. Contar con medios económicos suficientes en el momento de la solicitud del visado o acreditar una fuente de percepción periódica de ingresos, para atender los gastos de manutención y estancia para sí mismo y, en su caso, los de su familia, durante el periodo de tiempo por el que se desee residir en España, y sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral o profesional, de acuerdo con las siguientes cuantías de referencia:
 - Para su sostenimiento, durante su residencia en España, una cantidad que represente mensualmente en euros el 400 % del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), que en este año 2018 asciende a 2.151,36 euros.
 - Para el sostenimiento de cada uno de sus familiares a su cargo, durante su residencia en España, una cantidad que represente mensualmente en euros el 100% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), que en este año 2018 asciende a 537,84 euros.



OTROS REQUISITOS Y OBSERVACIONES

CITA PREVIA. Los interesados pueden concertar una cita previa para la presentación de su solicitud en la página web: https://blsspain-russia.com/moscow/spanish/embassy_appointment.php

FOTOCOPIAS. Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

CERTIFICADOS. En el caso de que los solicitantes formen una unidad familiar deberán presentar los certificados de registro civil que lo acrediten, traducidos y legalizados en el Consulado General de España en Moscú o ante cualquier intérprete jurado debidamente reconocido por la autoridad española.

MENORES. En el caso de menores que viajen con solo uno de los progenitores, autorización notarial del otro progenitor debidamente apostillada, traducida y legalizada en el Consulado General de España en Moscú o ante cualquier intérprete jurado debidamente reconocido por la autoridad española.

DOCUMENTACIÓN. La oficina consular, mediando causa justificada y además de la documentación preceptiva, podrá requerir los informes que resulten necesarios para resolver la solicitud (*Por ejemplo: escritura de compraventa o contrato de alquiler y nota simple informativa de la disponibilidad de alojamiento en España, certificados bancarios originales de cuentas corrientes en España y su correspondientes extractos actualizados, declaraciones del impuesto de la renta de los últimos tres ejercicios fiscales, certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias, etc.*).

TRADUCCIÓN. Deberá aportarse traducción al español de toda la documentación presentada en un idioma extranjero.

ENTREVISTA. En cualquier momento de la tramitación del expediente, este Consulado General podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.

Ante cualquier duda o pregunta relativa a visados, pueden dirigirse a: info.dme@blshelpline.com

AVISO: *la información precedente tiene como finalidad la de servir de orientación a los solicitantes de visado. Si bien se procura que la misma sea lo más precisa y actual posible, este Consulado General no asume ninguna responsabilidad, legal o de otro tipo, sobre su exactitud y se remite a la normativa Schengen y nacional vigentes.*

Moscú, a 4 de octubre de 2018